



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA EMPRESA LABORATORIOS IFA S.A. Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "GABRIEL RENÉ MORENO" (UAGRM), SANTA CRUZ DE LA SIERRA - BOLIVIA.

Conste por el presente Convenio Interinstitucional, suscrito por la EMPRESA y la Universidad Autónoma "Gabriel René Moreno", al tenor de las siguientes Cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA.- (DE LAS PARTES INTERVINIENTES).

- 1.1. **LABORATORIOS IFA S.A.**, empresa legalmente establecida en Estado Plurinacional de Bolivia, con Matrícula de Comercio en el Seprec y NIT N° 1028625022, con domicilio en la Avenida Beni, calle Achachalrú N° 19 de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, representada para este acto por el Sr. Roger Alejandro Vaca Díez Salas, con cedula de identidad 3249211 S.C., en virtud del Poder Notarial N° 2330/2008 de fecha 19 de noviembre de 2008, otorgado por ante Notaría de Fe Pública N° 92 de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra a cargo del Dr. Víctor Hugo Rojas Merida, que en adelante y para fines del presente convenio se denominará la EMPRESA.
- 1.2. La **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "GABRIEL RENÉ MORENO"**, con domicilio legal en la calle Libertad N° 73, barrio casco Viejo de Santa Cruz de la Sierra - Bolivia, legalmente representado en este acto por el Lic. Vicente Remberto Cuellar Téllez, en su condición de Rector, con Cedula de Identidad N° 3857925 en su condición de rector de la Universidad Autónoma Gabriel René Moreno en mérito a la Resolución C.E.U. N°304/2021, de fecha 15 de Septiembre de 2021, otorgada por el Ilustre Consejo Universitario; que en adelante y para fines del presente convenio se denominará la UNIVERSIDAD.

CLÁUSULA SEGUNDA.- (ANTECEDENTES Y MARCO LEGAL).

- 2.1. **LA EMPRESA** es una sociedad legalmente constituida en el Estado Plurinacional de Bolivia dedicada a la industria farmacéutica, con personería jurídica mediante Testimonio de Constitución No. 737/2002, de fecha 02 de diciembre de 2002, otorgado por la Notaria de Fe Publica N° 16; a cargo de la Dra. Mary Dolly Guardia Pérez, empresa dedicada a fabricación, comercialización y distribución de productos farmacéuticos de uso humano y veterinario.
- 2.2. **LA UNIVERISDAD AUTÓNOMA GABRIEL RENÉ MORENO**, fue creada mediante Decreto Supremo emitido el 15 de diciembre de 1879, constituyendo el IV Distrito universitario de la República de Bolivia que comprendía de los Departamentos de Beni y Santa Cruz. El 11 de enero de 1880 se declaró instalada la Universidad, con sede en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, Bolivia, es una institución estatal de educación superior, de derecho público, dotada de personería jurídica, patrimonio propio; autonomía: académica, administrativa, económica y normativa en coherencia con los preceptos constitucionales del Estado Plurinacional de Bolivia.

Edif. Central Dr. "Rómulo Herrera Justiniano"
Calle Libertad N° 73, Plaza 24 de Septiembre acera oeste
Telf. Fax. (591-3) 336-0940 E-mail: rr_ii@uagrm.edu.bo

Casilla de Correo N° 702
Santa Cruz de la Sierra - Bolivia

La firma de un convenio con distintas instituciones nacionales e internacionales, a través de los compromisos de las partes intervinientes, hace que la formación de la educación superior de la UAGRM, se formen profesionales a nivel pregrado y postgrado y se beneficien con Programas de Cooperación Académica, Científica, Investigación, Innovación, Tecnológica y Cultural, sea la mejor institución con calidad, excelencia y éxito para el desarrollo de la comunidad de Santa Cruz de la Sierra - Bolivia...



FORTALEZAS INSTITUCIONALES

La Universidad Pública de Santa Cruz, lleva el nombre del ilustre pensador, historiador y literato Boliviano Don Gabriel René Moreno, cuenta con 12 Facultades y 6 Facultades Integrales, 5 Unidades Académicas, 6 Direcciones Universitarias, donde se imparten 65 programas de formación profesional, de las cuales ofrece más de 57 carreras, a nivel de licenciatura y como 9 carreras a nivel técnico superior en las áreas del conocimiento, en las modalidades: presencial, semipresencial, a distancia y virtual. También tenemos 25 centros de Investigación, actualmente la UAGRM es la principal referencia de formación superior en el Departamento.

La U.A.G.R.M., comprometida con Santa Cruz de la Sierra, Bolivia y Latinoamérica tiene la tarea de contribuir al desarrollo de la sociedad mediante la producción de conocimientos científicos, la formación de profesionales de excelencia, la transferencia tecnológica, la participación activa en las luchas sociales por el bienestar de todos, la promoción cultural y el resguardo de las múltiples identidades que hacen la Bolivia de hoy, tiene la misión de "Formar profesionales con la finalidad de contribuir al desarrollo humano sostenible de la sociedad y de la región, mediante la investigación científico-tecnológica y la extensión universitaria".

La UAGRM, tiene entre sus objetivos formar profesionales a nivel de pregrado y postgrado útiles a la comunidad, con calidad, excelencia y alto sentido de ética y difundir el conocimiento científico con plena libertad de pensamiento, sentido crítico y analítico, orientados a una adecuada comprensión de los fenómenos de interés académico, social y cultural. La U.A.G.R.M., tiene la responsabilidad de velar por el buen desarrollo de todos los factores que hacen a la educación superior, procurando elevar continuamente la calidad educativa.

La U.A.G.R.M., a través de la extensión y la interacción social universitaria, constituyen el instrumento mediante el cual la formación profesional, se complementa con la investigación, asesoramiento y capacitación por medio de cursos, talleres y otras formas de Intervención. La extensión universitaria y cultural está destinada para atender diversas demandas sociales en distintas regiones y departamento de Bolivia.

CONSIDERANDO

Que la UAGRM y la EMPRESA desean establecer actividades de cooperación para el beneficio mutuo, mediante el espacio de prácticas profesionales en las empresas privadas y públicas para los estudiantes de último semestre y egresados de pregrado de la Universidad Autónoma "Gabriel René Moreno", la selección y asignación de personal y empresas, estará a cargo del Departamento de Relaciones Públicas Nacionales e Internacionales, para el buen desarrollo en las oficinas para la selección, así como otras iniciativas de intercambio académico en campos de interés mutuo.

ACUERDAN:

Edif. Central Dr. "Rómulo Herrera Justiniano"
Calle Libertad N° 73, Plaza 24 de Septiembre acera oeste
Telf. Fax. (591-3) 336-0940 E-mail: rr_ij@uagrm.edu.bo

Casilla de Correo N° 702
Santa Cruz de la Sierra - Bolivia

La firma de un convenio con distintas instituciones nacionales e internacionales, a través de los compromisos de las partes intervinientes, hace que la formación de la educación superior de la UAGRM, se formen profesionales a nivel pregrado y postgrado y se beneficien con Programas de Cooperación Académica, Científica, Investigación, Innovación, Tecnológica y Cultural, sea la mejor institución con calidad, excelencia y éxito para el desarrollo de la comunidad de Santa Cruz de la Sierra - Bolivia...



CLÁUSULA TERCERA.- (OBJETO DEL CONVENIO).

El presente convenio marco tiene como objetivo general, fomentar e incentivar las prácticas profesionales de los estudiantes universitarios, con la iniciativa de fortalecer los recursos humanos y lograr que las empresas públicas y privadas, generen una alianza estratégica, con la institución estatal "UAGRM" formadora de talento profesional, con el fin de generar beneficio mutuo.

CLÁUSULA CUARTA.- (OBJETIVOS ESPECÍFICOS).

- Que la complementación mutua sirve a su respectivo desarrollo institucional, que en el caso de la UNIVERSIDAD le permite mejorar el nivel de la enseñanza y aprendizaje, de manera que el recurso humano sea más productivo en el desarrollo.
- Que este intercambio produzca un crecimiento de su capacidad de servicios de extensión y/o mejoramiento de la gestión.
- Con el fin de apoyar la formación, capacitación y actualización de los recursos humanos, a través de la investigación y la interacción social que se forma en los Centros de Enseñanza Superior y Técnica, y el compromiso de la EMPRESA de apoyar en esta importante labor, se establece el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional para admisión del postulante a la pasantía.
- Fortalecer el funcionamiento del sistema de información del P.I.E. - UAGRM, vía página web, mediante la participación activa de empresas que voluntariamente deseen entregar información relacionada con la oferta de Pasantías.
- Coadyuvar al diseño y puesta en marcha de los procedimientos y reglamentos de selección y asignación de personal y empresas, con el objeto de maximizar el beneficio para la sociedad en general.
- Promover la realización de Ferias de Investigación.

CLÁUSULA QUINTA.- (COMPROMISOS Y/O APORTES DE CADA PARTE).

Con sujeción a las leyes y regulaciones existentes en cada una de ellas. La UAGRM y la EMPRESA como partes se responsabilizan y comprometen al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

5.1. EMPRESA, se compromete a:

- a) Dar a conocer a la Universidad Autónoma Gabriel René Moreno las solicitudes de pasantes y los requerimientos de personal a fin de que sean incluidos en el P.I.E. ("Programa de Incentivo al Empleo").
- b) Se compromete a prestar apoyo en la formación de los nuevos profesionales considerando a los alumnos de la Universidad Autónoma Gabriel René Moreno para

Edif. Central Dr. "Rómulo Herrera Justiniano"
Calle Libertad N° 73, Plaza 24 de Septiembre acera oeste
Telf. Fax. (591-3) 336-0940 E-mail: rr_jl@uagrm.edu.bo

Casilla de Correo N° 702
Santa Cruz de la Sierra - Bolivia

La firma de un convenio con distintas instituciones nacionales e internacionales, a través de los compromisos de las partes intervinientes, hace que la formación de la educación superior de la UAGRM, se formen profesionales a nivel pregrado y postgrado y se beneficien con Programas de Cooperación Académica, Científica, Investigación, Innovación, Tecnológica y Cultural, sea la mejor institución con calidad, excelencia y éxito para el desarrollo de la comunidad de Santa Cruz de la Sierra - Bolivia...



realizar pasantías y/o trabajo dirigido en su establecimiento bajo calendario establecido.

5.2. LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "GABRIEL RENÉ MORENO", se compromete a:

- a) Coadyuvar al PIE - UAGRM, en la realización de eventos (Exposición de Ferias de Investigación), a objeto de mejorar la articulación entre la demanda y oferta de trabajo.
- b) Gestionar que los estudiantes se registren en el sistema de información del P.I.E. ("Programa de Incentivo al Empleo"), vía página web o en la oficina del Departamento de Relaciones Públicas Nacionales e Internacionales, estén sus requerimientos de personal (vacantes).
- c) Generar espacios de difusión en el canal 11, para promover las atribuciones del "Programa de Incentivo al Empleo" (PEI - UAGRM), en referencia al mercado laboral.
- d) Permitir que los estudiantes y/o egresados de la U.A.G.R.M., realicen una modalidad de Graduación, bajo la denominación genérica de "Pasantías", que contempla: a) Internado, b) Tesis, c) Proyecto de Grado, d) Trabajo Dirigido, y otras modalidades como: e) Prácticas Empresariales e Institucionales y f) Prácticas Profesionales dentro de la EMPRESA, cuya labor se adecua a los estudios cursados por los estudiantes. Estos trabajos estarán enmarcados en los Reglamentos de Titulación debidamente aprobados, en lo que se establecen claramente los objetivos, alcances, productos y resultados esperados, permitiendo al estudiante poner a prueba sus conocimientos dentro de la práctica profesional específica, dando cumplimiento al Reglamento de Titulación de la U.A.G.R.M.
- e) Asegurarse que el Pasante cuente con el Seguro Social a corto plazo (seguro universitario), tal cual lo establece el Art. 15 del Reglamento al Código de Seguridad Social.
- f) Mantener en reserva la información señalada como confidencial por Laboratorios IFA S.A., que sea de conocimiento de los estudiantes, información que no podrá publicarse o difundirse bajo ningún motivo, salvo autorización escrita de la EMPRESA.
- g) Informar a los estudiantes designados a Laboratorios IFA sobre las reglas y normas que tiene la misma, las cuales se deben cumplir a cabalidad.

En caso de que el practicante incurra en actos de indisciplina, inconducta u otros que perjudiquen el normal desarrollo de las actividades de LABORATORIOS IFA S.A., quedará automática e inmediatamente excluido del programa.

CLÁUSULA SEXTA.- (MARCO JURÍDICO).

El presente Convenio se encuentra comprendido dentro de los cánones contemplados en la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, consagrado en el artículo 92º; así como los establecidos en el Artículo 5º y 6º del Estatuto Orgánico de la Universidad Boliviana

Edif. Central Dr. "Rómulo Herrera Justiniano"
Calle Libertad N° 73, Plaza 24 de Septiembre acera oeste
Telf. Fax. (591-3) 336-0940 E-mail: rr_ji@uagrm.edu.bo

Casilla de Correo N° 702
Santa Cruz de la Sierra - Bolivia

La firma de un convenio con distintas instituciones nacionales e internacionales, a través de los compromisos de las partes intervinientes, hace que la formación de la educación superior de la UAGRM, se formen profesionales a nivel pregrado y postgrado y se beneficien con Programas de Cooperación Académica, Científica, Investigación, Innovación, Tecnológica y Cultural, sea la mejor institución con calidad, excelencia y éxito para el desarrollo de la comunidad de Santa Cruz de la Sierra - Bolivia...



y la Res. Rec. N° 473 - 2011 del Reglamento Interno para la Suscripción de Convenios vigente en la UAGRM.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- (MECANISMOS DE FUNCIONAMIENTO).

El Comité Coordinador será el encargado de vigilar el cumplimiento de todos los objetivos y fines pautados en el presente convenio, proponer a las partes fórmulas de conciliación a las diferencias que pudieran surgir en el curso del mismo. Las dudas y controversias que lleguen a suscitarse en la interpretación y aplicación de las cláusulas contenidas en el presente convenio, serán resueltas de común acuerdo entre las partes.

El Comité Coordinador se reunirá con la frecuencia que considere conveniente.

CLÁUSULA OCTAVA.- (MECANISMOS PARA RESOLUCIÓN).

El presente Convenio podrá ser resuelto o concluido, cuando concurra el incumplimiento a las cláusulas y condiciones generales del convenio será causal de la rescisión de las siguientes:

1. Por cumplimiento del objeto del convenio.
2. Por incumplimiento a cualquiera de las cláusulas, obligaciones y compromisos asumidos en el presente convenio;
3. Por decisión de una de las Partes, con antelación a su vencimiento mediante aviso escrito a la contraparte, notificándola con noventa (90) días de anticipación;
4. Por mutuo acuerdo entre partes, expresado en documento firmado por los representantes legales de las partes;
5. Por fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados o que imposibiliten su cumplimiento.

Se entiende por fuerza mayor al obstáculo externo, imprevisto e inevitable que origina una fuerza extraña al hombre que impide el cumplimiento de la obligación (ejemplo: incendios, inundaciones y otros desastres naturales).

Se entiende por caso fortuito al obstáculo interno atribuible al hombre, imprevisto o inevitable, proveniente de las condiciones mismas en que la obligación debía ser cumplida (ejemplo: civiles, huelgas, bloqueos, revoluciones, etc.).

CLÁUSULA NOVENA.- (MECANISMOS DE CONTROL).

Designación de Coordinadores, Las personas responsables, quienes actuarán como mecanismo de control y seguimiento del presente acuerdo, con el propósito de facilitar la ejecución y/o cumplimiento del convenio, se designan los siguientes coordinadores:

- Por parte de UAGRM: MSc. Vicente Remberto Cuellar Téllez, en su condición de RECTOR y Representante Legal Académico de la Universidad, el Lic. Manfredo Bravo, Jefe del Departamento de Relaciones Públicas Nacionales e Internacionales y el Ing. Eduardo James Tejerina, Coordinador del PIE y el PMU.

Edif. Central Dr. "Rómulo Herrera Justiniano"
Calle Libertad N° 73, Plaza 24 de Septiembre acera oeste
Telf. Fax. (591-3) 336-0940 E-mail: rr_li@uagrm.edu.bo

Casilla de Correo N° 702
Santa Cruz de la Sierra - Bolivia

La firma de un convenio con distintas instituciones nacionales e internacionales, a través de los compromisos de las partes intervinientes, hace que la formación de la educación superior de la UAGRM, se formen profesionales a nivel pregrado y postgrado y se beneficien con Programas de Cooperación Académica, Científica, Investigación, Innovación, Tecnológica y Cultural, sea la mejor institución con calidad, excelencia y éxito para el desarrollo de la comunidad de Santa Cruz de la Sierra - Bolivia...



- Por parte de la **EMPRESA**: Sra. Lorena Soledad Gascón Aguilar, en su condición como Psicóloga Laboral.
- Ellos conformarán el denominado "**Comité Coordinador**"

Las personas responsable de la coordinación del presente Convenio, serán encargados de velar todas las actividades que se realicen entre la EMPRESA y aquel que la UNIVERSIDAD designe al efecto, debiendo comunicar a la EMPRESA dicho extremo.

Las partes acuerdan que cualquier comunicación y/o notificación que deba cursarse entre las mismas, se efectuará por escrito de acuerdo al procedimiento siguiente:

9.1. Mediante cartas, simples o por correo electrónico, presentadas o enviadas en los domicilios señalados en esta Clausula. Las cartas se considerarán cursadas en las fechas de recepción de las mismas, de conformidad con el sello de recepción, o en el caso de notificaciones o comunicaciones enviadas mediante fax u otro medio, con la confirmación electrónica de haberse recibido la comunicación.

9.2. Todas las notificaciones o comunicaciones previstas en este Convenio, deberán hacerse por escrito, enviadas a las direcciones o números de fax que se indican a continuación, directamente por las partes o mediante fax confirmado.

CLÁUSULA DÉCIMA.- (NOTIFICACIONES).

Cualquier aviso o notificación que tengan que darse a las partes será enviado a las siguientes direcciones:

- Por la **EMPRESA**, Las Oficinas de su Edificio Comercial.
 - ☛ **LA EMPRESA:** Dirección: Edificio Comercial Av. Beni entre 2do y 3er anillo, calle Achachairu N° 19
Fono: 343-7453 - 75030377
E-mail: lorenagascon@laboratoriosifa.com
- Por la **UAGRM**, Las Oficinas del Rectorado y el Dpto. RR.NN. e II.
 - ☛ **LA UNIVERSIDAD:** Dirección: **Rectorado** - Edificio Administrativo Ubicado Campus Universitario, UV 13 en el 2^{do} Anillo (Av. 26 de Febrero).
Casilla: N° 702
Fono: 337-6320; 337-2898
Fax: (591-3) 337-2256
E-mail: rectorado@uagrm.edu.bo

Edif. Central Dr. "Rómulo Herrera Justiniano"
Calle Libertad N° 73, Plaza 24 de Septiembre acera oeste
Telf. Fax. (591-3) 336-0940 E-mail: rr_ii@uagrm.edu.bo

Casilla de Correo N° 702
Santa Cruz de la Sierra - Bolivia

La firma de un convenio con distintas instituciones nacionales e internacionales, a través de los compromisos de las partes intervinientes, hace que la formación de la educación superior de la UAGRM, se formen profesionales a nivel pregrado y postgrado y se beneficien con Programas de Cooperación Académica, Científica, Investigación, Innovación, Tecnológica y Cultural, sea la mejor institución con calidad, excelencia y éxito para el desarrollo de la comunidad de Santa Cruz de la Sierra - Bolivia...



Dpto. RR.PP.NN.II. - Rectorado - Edificio Administrativo
Ubicado Campus Universitario, UV 13 en el 2^{do} Anillo (Av. 26 de
Febrero), Piso 2
Cel. Corporativo: 72189349
E-mail: rr_ji@uagrm.edu.bo y convenios_rrii@uagrm.edu.bo
Santa Cruz - Bolivia.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- (NATURALEZA DEL CONVENIO).

El presente Convenio tiene como única finalidad de manifestar la voluntad y compromisos de desarrollar en forma planificada y actividades de interés común, sin fines de lucro, con el propósito de formar y capacitar recursos humanos, para fomentar el desarrollo institucional en materia de investigación, innovación, científica, cultural y otras ramas de enseñanza y aprendizaje. Este convenio es exclusivamente para prácticas empresariales y no representa ningún tipo de obligación laboral entre la empresa y el practicante. Una vez concluido el período de prácticas, la empresa es libre de contratar o no a la persona.

Se establece un período máximo de 12 meses de duración de la práctica empresarial por cada estudiante o egresado de pre grado.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- (VIGENCIA DEL CONVENIO).

El presente Convenio Marco, tendrá un periodo de cinco (5) años y surtirán efectos para su vigencia después de la notificación a las partes, a partir de la fecha en que sea firmado por el Rector de la UAGRM y el representante de la EMPRESA, con la homologación por resolución del Ilustre Consejo Universitario y este aprobado por Resolución Rectoral de la UAGRM, para su respectiva publicación en la Gaceta Oficial; ya podrán empezar con las actividades acordadas en este convenio.

A su vez las Partes acuerdan que, vencido el plazo de duración del presente convenio, las Partes podrán renovar el mismo, renovación que necesariamente deberá realizarse por escrito, con la suscripción de un nuevo convenio, no operando en consecuencia, la tácita reconducción.

En tal caso, se tiene entendido que todas las actividades que ya estén en desarrollo serán concluidas según había sido acordado.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- (PROPIEDAD INTELECTUAL).

La propiedad intelectual que se derive de la ejecución de este convenio al igual que las iniciativas, investigaciones, proyectos, programas y otros relacionados, serán de derecho compartido entre la EMPRESA y LA UNIVERSIDAD.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- (CONFIDENCIALIDAD).

1. **Definición de Información Confidencial:** Durante la vigencia de este convenio y después de su terminación, ambas partes (la "Parte Reveladora" y la "Parte Receptora")

Edif. Central Dr. "Rómulo Herrera Justiniano"
Calle Libertad N° 73, Plaza 24 de Septiembre acera oeste
Telf. Fax. (591-3) 336-0940 E-mail: rr_ji@uagrm.edu.bo

Casilla de Correo N° 702
Santa Cruz de la Sierra - Bolivia

La firma de un convenio con distintas instituciones nacionales e internacionales, a través de los compromisos de las partes intervinientes, hace que la formación de la educación superior de la UAGRM, se formen profesionales a nivel pregrado y postgrado y se beneficien con Programas de Cooperación Académica, Científica, Investigación, Innovación, Tecnológica y Cultural, sea la mejor institución con calidad, excelencia y éxito para el desarrollo de la comunidad de Santa Cruz de la Sierra - Bolivia...



- acuerdan que cualquier información, ya sea verbal, escrita o en formato electrónico, que sea divulgada por una parte a la otra y que esté marcada como "confidencial" o que razonablemente deba considerarse como confidencial debido a su naturaleza y contexto se considerará como "Información Confidencial".
- 2. Obligaciones de Confidencialidad:** La Parte Receptora se compromete a mantener la Información Confidencial en estricta confidencialidad y a no divulgarla ni utilizarla para ningún propósito distinto del cumplimiento de este contrato. La Parte Receptora se asegurará de que sus empleados, contratistas o agentes que tengan acceso a la Información Confidencial estén igualmente obligados por esta cláusula de confidencialidad.
 - 3. Excepciones:** La obligación de confidencialidad no se aplicará a la Información Confidencial que: a. Ya sea de conocimiento público en el momento de la divulgación o que se vuelva de conocimiento público sin culpa de la Parte Receptora. b. Ya estuviera en posesión de la Parte Receptora de manera legal antes de la divulgación por parte de la Parte Reveladora. c. Sea recibida por la Parte Receptora de un tercero sin restricciones de confidencialidad. d. Sea desarrollada de manera independiente por la Parte Receptora sin referencia a la Información Confidencial de la Parte Reveladora.
 - 4. Uso Restringido:** La Información Confidencial solo se utilizará para los fines establecidos en este convenio y no se compartirá con terceros sin el consentimiento previo y por escrito de la Parte Reveladora, a menos que sea requerido por ley.
 - 5. Período de Confidencialidad:** La obligación de confidencialidad establecida en esta cláusula, continuará vigente de forma permanente aun después de la finalización del presente convenio y de manera indefinida.
 - 6. Devolución o Destrucción:** A solicitud de la Parte Reveladora o al término de este convenio, la Parte Receptora devolverá toda la Información Confidencial o, a elección de la Parte Reveladora, la destruirá de manera segura.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- (PROHIBICIÓN DE PRÁCTICAS INJUSTAS Y VIOLENTAS).

Las partes involucradas en este contrato reconocen y acuerdan promover y respetar estándares de ética, igualdad y respeto por los derechos humanos. Por lo tanto, se comprometen a no participar en ninguna forma de trabajo infantil, a no participar en ningún acto de violencia, discriminación o acoso basado en características personales, como su género, raza, orientación sexual, religión, discapacidad, origen étnico, edad, entre otros, a no participar en ningún acto de corrupción, soborno, fraude u otras prácticas comerciales deshonestas, a promover prácticas de responsabilidad social en sus operaciones.

Aseguran que todas las transacciones y acuerdos relacionados con este contrato se realicen de manera transparente y conforme a las leyes y regulaciones aplicables. La violación de cualquiera de las disposiciones anteriores se considerará un incumplimiento grave de este contrato y resultará en la terminación del mismo, así como en la adopción de medidas legales y/o de otra índole según lo establecido por la ley.

Edif. Central Dr. "Rómulo Herrera Justiniano"
Calle Libertad N° 73, Plaza 24 de Septiembre acera oeste
Telf. Fax. (591-3) 336-0940 E-mail: rr_ji@uagrm.edu.bo

Casilla de Correo N° 702
Santa Cruz de la Sierra - Bolivia

La firma de un convenio con distintas instituciones nacionales e internacionales, a través de los compromisos de las partes intervinientes, hace que la formación de la educación superior de la UAGRM, se formen profesionales a nivel pregrado y postgrado y se beneficien con Programas de Cooperación Académica, Científica, Investigación, Innovación, Tecnológica y Cultural, sea la mejor institución con calidad, excelencia y éxito para el desarrollo de la comunidad de Santa Cruz de la Sierra - Bolivia...



CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- (FORMAS DE RESOLVER DIFERENCIAS O MODIFICACIONES).

Cualquier variación, enmienda o modificación o ampliar las cláusulas de este convenio, será a través de una ADENDA, las mismas que formarán parte integrante e indisoluble del presente Convenio, se procederá previa solicitud por escrito de una de las partes suscribientes y debidamente firmado por sus representantes legales, fundamentando y exponiendo los motivos, siempre y cuando no se afecte al fondo del Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- (CONTROVERSIAS).

Las PARTES se comprometen a agotar todos los medios para resolver de manera directa y amistosa, todas las controversias o diferencias relativas a este acuerdo y a su ejecución, liquidación e interpretación, se resolverán en primera instancia mediante el trato directo entre las partes, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa, en atención al espíritu de colaboración mutua que anima a las partes en la celebración del presente acuerdo.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- (CONSENTIMIENTO).

LAS PARTES citadas en la cláusula primera, debidamente enteradas del alcance, contenido y fuerza legal del presente convenio, manifiestan su plena aceptación y con lo expuesto, en el ejercicio de las atribuciones conferidas a los titulares suscribientes, dan su absoluta conformidad con los términos y condiciones de este convenio de alianza estratégica, en señal y obligándose a su fiel y estricto cumplimiento, EN FE DE LO CUAL suscriben el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional Académica, en cuatro copias ejemplares en español, de idéntico contenido y un solo tenor y para un solo efecto jurídico, se suscriben al pie del presente documento.

Es dado en la Ciudad de Santa Cruz de la Sierra, a los doce días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro.

POR LA "U.A.G.R.M."

Fdo, M.Sc. Vicente Rémberto Cuellar Téllez
RECTOR
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
"GABRIEL RENÉ MORENO"

POR LA "EMPRESA"

Fdo. Roger Alejandro Vaca Díez Salas
GERENTE NACIONAL ADMINISTRATIVO
EMPRESA LABORATORIOS IFA S.A.

Aprobado para formato legal del Art. 6 del Reglamento Interno para la Suscripción de Convenios, por la R.R. N° 473 - 2011, a los nueve días del mes de diciembre del año dos mil once.

Del Departamento de Relaciones Públicas Nacionales e Internacionales - Rectorado - Vicerrectorado - U.A.G.R.M.

Edif. Central Dr. "Rómulo Herrera Justiniano"
Calle Libertad N° 73, Plaza 24 de Septiembre acera oeste
Telf. Fax. (591-3) 336-0940 E-mail: rr_ij@uagrm.edu.bo

Casilla de Correo N° 702
Santa Cruz de la Sierra - Bolivia

La firma de un convenio con distintas Instituciones nacionales e Internacionales, a través de los compromisos de las partes intervinientes, hace que la formación de la educación superior de la UAGRM, se formen profesionales a nivel pregrado y postgrado y se beneficien con Programas de Cooperación Académica, Científica, Investigación, Innovación, Tecnológica y Cultural, sea la mejor institución con calidad, excelencia y éxito para el desarrollo de la comunidad de Santa Cruz de la Sierra - Bolivia...